

DECRETO SUPREMO N° 14978

del 7/10/1977

AMPLIACION DEL PREMIO NACIONAL DE CULTURA

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 08783 de 4 de junio de 1969 se creó el Premio Nacional de Cultura para ser otorgado "a un escritor o cientista, o a un artista de reconocida jerarquía como reconocimiento al conjunto de su obra".

Que el carácter excluyente de este Decreto determina que anualmente sólo pueda ser elegido un representante de uno de los campos de cultura, situación que ha creado problemas en la elección de la persona que merezca este premio, ya que las actividades tanto del campo literario como del artístico y científico están claramente delimitadas y por tanto es difícil determinar un sólo galardonado con carácter general, ya que lo normal es que en cada campo específicamente se destaque una persona y su actividad no admita comparación con los otros campos.

Que por otra parte, el monto de \$b. 20.000 (veinte mil 00/100 pesos bolivianos) establecido originalmente en el Decreto Supremo N° 08783 como recompensa pecuniaria del Premio Nacional de Cultura, ha perdido en la actualidad significación debido a los cambios del valor adquisitivo de la moneda, razón por la que es necesario modificar este punto dando mayor flexibilidad para que sea fijada anualmente de acuerdo a la realidad, como ha estado ocurriendo desde 1975, en que fue elevado a la suma de \$b. 50.000 (cincuenta mil 00/100 pesos bolivianos), con el aporte de instituciones interesadas en dar realce a este premio, como medio de fomentar la cultura.

Que por estas razones, plenamente justificadas, el Consejo Directivo del Instituto Boliviano de Cultura mediante Resolución Interna N° 68/77 de 30 de junio de 1977, ha solicitado a través de su Presidente Titular, el señor Ministro de Educación y Cultura, la ampliación del campo de aplicación del Premio Nacional de Cultura a diversas áreas de actividad.

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliase la concesión del Premio Nacional de Cultura, a partir de 1978, de manera que pueda ser otorgado como un reconocimiento del Estado, simultáneamente a exponentes representativos de la producción literaria, científica y artística de Bolivia.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 5° del Decreto Supremo N° 08783 de 4 de junio de 1969, determinándose que la recompensa pecuniaria del Premio Nacional de Cultura, será fijado en la suma de \$b. 50.000 (cincuenta mil 00/100 pesos bolivianos) serán fijados anualmente en el Presupuesto del Instituto Boliviano de Cultura.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Instituto Boliviano de Cultura, la elaboración del Reglamento respectivo de la otorgación del Premio Nacional de Cultura, que estará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución expresa del Ministerio de Educación y Cultura.

Los señores ministros de Estado en los despachos de Finanzas y Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUÁREZ.- Oscar Adriázola Valda.- Juan Pereda Asbún.- René Bernal Escalante.- Juan Lechín Suárez.- Carlos Calvo Galindo.- Jaime Niño de Guzmán.- Julio Trigo Ramírez.- Carlos Rodrigo Lea Plaza.- Mario Vargas Salinas.- Alfonso Villalpando A.- Alberto Natusch Busch.- Guillermo Jiménez Gallo.- Guido Vildoso Calderón.- Santiago Naese Roca.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)